



**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR**  
(GRANADA)

**ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN**

**Fecha y hora de celebración**

3 de Agosto de 2022 a las 08:38

**Lugar de celebración**

Sala Juntas Ayuntamiento Almuñécar – reunión telemática

**Asistentes**

**PRESIDENTE**

D. Juan José Ruiz Joya, Alcalde / Presidente de la Mesa, asistente de forma presencial y telemática.

**SECRETARIA**

Dña. Susana Muñoz Aguilar, Oficial Mayor / Secretaria de la Mesa, asistente de forma telemática.

**VOCALES**

Dña. Anaïs Ruíz Serrano, Secretaria Municipal, asistente de forma presencial y telemática.

Dña. Silvia Justo González, Interventora Accidental, asistente de forma telemática.

Dña. Eva Garrigosa Mendoza, Técnico de Gestión Tributaria, asistente de forma telemática.

Dña. Cristina López Prieto, Técnico de Admón. Financiera, asistente de forma telemática.

D. Joaquín Joya Martín, Director de Contratación, asistente de forma presencial y telemática.

Dña. Helga Ortuño Blanco, Vocal CA, asistente de forma telemática.

**ASISTENTES TÉCNICOS**

D. Fernando Francisco Bayle Terés, Arquitecto Técnico Municipal, asistente de forma presencial y telemática.

**OTROS ASISTENTES**

Debido al elevado número de asistentes y con la finalidad de agilizar la sesión, se les da acceso a la sala sin tomar datos adicionales.

**Orden del día**

1. **Expte. 53/2022 (GEST 5111/2022) - Contratación de los trabajos necesarios de pintura destinados al mantenimiento de los recintos destinados a colegios públicos de Infantil y Primaria a cargo del Ayuntamiento de Almuñécar:** Lectura del Informe definitivo de valoración de ofertas y propuesta de adjudicación.

**Se Expone**

1. **Expte. 53/2022 (GEST 5111/2022) - Contratación de los trabajos necesarios de pintura destinados al mantenimiento de los recintos destinados a colegios públicos de Infantil y Primaria a cargo del Ayuntamiento de Almuñécar:** Calificación de la documentación administrativa, lectura del Informe de valoración de ofertas y propuesta de adjudicación si procede.

Celebrada Mesa de Contratación el 21 de julio de 2022, se produjo el descifrado y apertura del sobre/archivo electrónico “único”, remitiendo la documentación al servicio de contratación para la calificación de la documentación administrativa y a los servicios técnicos municipales para que informen sobre la misma.

A la vista de la documentación presentada, se advierte en la Mesa de Contratación celebrada el 25 de julio de 2022, de la falta en todas las ofertas del certificado de compromiso a tener los Trabajos condicionados antes del





**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR**  
(GRANADA)

---

15 de septiembre (según el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares), expedido por la empresa licitadora, firmado por el responsable de la misma y con el sellado correspondiente, por lo que la Mesa requirió a las empresas BUGAR Ingeniería y Proyectos, S.L., DAMIAN DEL CASTILLO POMERY, PRV PINTURAS S.L., TRASYTEL 2015 SL, para que subsanen dicha deficiencia en el plazo de tres días hábiles, pudiendo presentar el documento a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar.

Tras haber sido subsanadas las deficiencias por todos los licitadores y a la vista de la documentación administrativa aportada, la calificación de la misma resulta:

BUGAR Ingeniería y Proyectos, S.L - B84821206 - **Admitida**

DAMIAN DEL CASTILLO POMERY - 74728209J - **Admitida**

PRV PINTURAS S.L. - B02864510 - **Admitida**

TRASYTEL 2015 SL - B19575844 - **Admitida**

Vista la documentación recibida, el técnico emite informe de valoración de ofertas que se transcribe a continuación:





**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR**  
(GRANADA)



SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
Servicio de Ingeniería e Infraestructura

Fernando Francisco Bayle Terés, Arquitecto Técnico Municipal, del Servicio de Ingeniería e Infraestructuras de este Ayuntamiento, en relación con las ofertas presentadas al "CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE PINTADO DESTINADO AL MANTENIMIENTO DE LOS RECINTOS DE COLEGIOS PUBLICOS DE INFANTIL Y PRIMARIA, A CARGO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR, GRANADA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL ART. 159 LCSP". EXPEDIENTE CONTRATACIÓN Nº 53/2022; EXPEDIENTE GESTIONA Nº 5111/2022

FERNANDO FRANCISCO BAYLE TERÉS (1 de 1)  
 Fecha Firma: 20/07/2022  
 HASH: 1c30d9601b4967154a1027480c2e0ca

**INFORMA:**

**1.-** Que, tras indicación y consenso con departamento de contratación, han presentado documento necesario de compromiso de ejecución de los trabajos en el tiempo indicado según Anexo B Criterios de valoración OBJETIVOS, Punto 3 "Condición necesaria", del Pliego condiciones Administrativas, las empresas:

<b>BUGAR Ingeniería y Proyectos S.L,</b>
<b>DAMIAN DEL CASTILLO POMERY</b>
<b>PRV PINTURAS S.L.</b>
<b>TRASYTEL 2015 S.L.</b>

**2.-** Que según lo indicado en el pliego de condiciones administrativas:

**2.2.11. Ofertas con valores anormalmente bajas.**

Se considerarán ofertas en baja temeraria aquellas proposiciones que oferten un precio inferior en un 10% a la media total de las proposiciones ofertadas por los licitadores.

OFERTAS ECONÓMICAS			
IMPORTE BASE DE LICITACIÓN SIN I. V. A. INCLUIDO	139.900,00 €		
<b>EMPRESAS OFERTANTES</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>BAJA %</b>	<b>DIF. S/ LIC</b>
<b>BUGAR Ingeniería y Proyectos S.L,</b>	102.336,85 €	<b>26,8500</b>	37.563,15 €
<b>DAMIAN DEL CASTILLO POMERY</b>	111.920,00 €	<b>20,0000</b>	27.980,00 €
<b>PRV PINTURAS S.L.</b>	121.713,00 €	<b>13,0000</b>	18.187,00 €
<b>TRASYTEL 2015 S.L.</b>	125.490,30 €	<b>10,3000</b>	14.409,70 €

Media aritmética de las empresas	115.365,04 €
10 % sobre la media aritmética	11.536,50 €
Presupuesto máximo no desproporcionado	103.828,53 €

Dándonos como referencia dicho importe máximo no desproporcionado que la baja máxima no desproporcionada sería del **25,78375%**

A la vista del importe de presupuesto máximo no desproporcionado, se identifica una de las ofertas incurso en presunción de anormalidad, baja anormal, siendo dicha oferta la presentada por:

**BUGAR Ingeniería y Proyectos S.L.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP " Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya



Cód. Validación: 5N2XK0A9GJZHL7A3D7Z0C8KLN | Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Cód. Validación: AEK1WQZQCJ292HF4MRZC3ZD6 | Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 3 de 13



**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR**  
(GRANADA)



SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
Servicio de Ingeniería e Infraestructura  
definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos”.

**Lo que se informa a los efectos oportunos.**

**EL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL**  
**Fdo. Fernando Fco. Bayle Terés**  
**(Firma y Fecha electrónica al margen)**



Cód. Validación: 5N2XHQASQIZHL7A3D7ZCCNKLN | Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 2 de 2



Cód. Validación: AEK1VQZQ2CJ292H6F4MRZC32D6 | Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 4 de 13



**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR**  
**(GRANADA)**

Siendo las ofertas recibidas las siguientes:

<b>Criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas</b>	Oferta económica (Sin IVA)	Baja %
BUGAR Ingeniería y Proyectos, S.L	102.336,85 €	26,85
DAMIAN DEL CASTILLO POMERY	111.920,00 €	20,00
PRV PINTURAS S.L.	121.713,00 €	13,00
TRASYTEL 2015 SL	125.490,30 €	10,30

En base a este informe, la Mesa de Contratación en la sesión celebrada el 29 de julio de 2022, acordó requerir a BUGAR Ingeniería y Proyectos, S.L para que justifique razonada y detalladamente el presupuesto ofertado considerado desproporcionado o temerario conforme a lo dispuesto en el punto 2.2.11. del PCAP de la licitación, mediante la presentación de aquella información y documentos que resultasen pertinentes a dichos efectos, otorgándole a tal fin el plazo de 3 días naturales contados a partir del envío de la comunicación.

En la presente Mesa de Contratación se procede a la lectura del Informe Técnico sobre la justificación de la oferta con valores anormalmente bajos, el cual se transcribe a continuación:





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
(GRANADA)



SERVICIO DE INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURAS

FERNANDO FRANCISCO BAYLE TERES (1 de 1)  
Firma Firm. 020102022  
HASH: fcd08603848671941b274b0c3642a

**ASUNTO. - Expediente 53/2022 Gestiona 5111/2022, incoado para la contratación de trabajos necesarios de pintura destinados al mantenimiento de los recintos destinados a colegios públicos de Infantil y Primaria a cargo del Ayuntamiento de Almuñécar.**

**Asunto: INFORME SOBRE LAS JUSTIFICACIONES DE LA OFERTA CON VALORES ANORMALMENTE BAJOS**

D. FERNANDO FCO. BAYLE TERES, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Almuñécar, vista la documentación presentada por la empresa licitante, justificativa de valores anormales, fijados por la mesa de contratación conforme al PCAP en aquellos que superen el 25,78375% de baja, a petición del Servicio de Contratación:

**INFORMA:**

1. Presenta Justificación de la oferta con valores anormalmente bajos:

- BUGAR INGENIERÍA Y PROYECTOS S.L.

2. El artículo 149 de la Ley 9/2017 define los conceptos sobre los que puede tratar la justificación de la baja ofertada.

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

El art. 149.6 de la LCSP establece que “Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica”

3. Visto lo anterior, se analiza las justificaciones presentadas según las siguientes consideraciones:

- La empresa aporta una justificación del precio de la mano de obra directa,



Cód. Validación: AETSQFPMCSMEFZSEJATGS7C | Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



Cód. Validación: AEK1WQZQ2CJ292HF4MRZC32D6 | Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 13



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
(GRANADA)



Ayuntamiento  
de Almuñécar

SERVICIO DE INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURAS

basado en una tabla de retribuciones diarias (tabla salarial) del año 2021, concretando solamente el coste de mano de obra de Oficial 1ª Nivel VIII y Ayudante Nivel X, de dicha tabla y estableciendo importes de dieta completa y media para empleados que tengan residencia en la Comunidad de Madrid (la empresa tiene sede en Madrid), indicando todos los datos de referencia han sido extraídos del Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas para la Comunidad de Madrid 2021, expresando que en base a dichos costes de mano de obra demuestran que los precios ofertados generan beneficio suficiente a la empresa y son totalmente sostenibles.

En los antecedentes de la Justificación presentada No se especifican las cargas fiscales, ni excepciones a las mismas que minimicen dichos costes de mano de obra.

Se establecen dos tipos de dietas, Dieta Completa, y Media Dieta, pudiendo considerarse como punto a tener muy en consideración tanto la lejanía de la sede de la empresa (aproximadamente 500 Km a Madrid), y/o residencia ante la imposibilidad de ida y retorno en el mismo día por dichos operarios. Debiendo tener muy en cuenta las condiciones especiales que tiene la localidad respecto a precio y disponibilidad de alojamiento en los meses estivales ante la gran afluencia de visitantes que experimenta la ciudad, motivada por su interés turístico y vacacional, por dichos motivos se podría considerar no suficiente la cuantía en dietas considerada.

- La empresa presenta Presupuesto de Licitación con especificación de precio de pliego y precio de la propia empresa (aplicando la baja presentada), se presenta Cuadro de precios 1-materiales, se presenta Cuadro de precios 2-Desglose de precios Unitarios, pudiendo verse en dichos descompuestos los rendimientos previstos.

Se observa en el cuadro de Precios 2-Desglose de precios Unitarios, un muy alto rendimiento de la mano de obra (tiempo para pintar un m2 de las distintas partidas/unidades de obra) , dando una mejora sistemática de los rendimientos de la mano de obra en el descompuesto de las unidades de obra para reducir los precios unitarios, no quedando debidamente acreditada, ni justificada dicha mejora en los rendimientos señalados. Se ha comparado dichos rendimientos con los indicados en la base de precios para la construcción con su uso más extendido siendo estos en algunos casos muy superiores a los estipulados en dicha base de precios.

En la mejora de dichos rendimientos en el tiempo de ejecución del m2 de las distintas partidas/unidades de obra, no se ha tenido en cuenta la consideración de las circunstancias especiales para el pintado exterior de algunos de los colegios a considerar.

El aumento de los rendimientos considerados en la mano de obra para su ejecución en un menor plazo de la aplicación de las distintas pinturas no queda acreditado o justificado en base a las características propias de la obra, que por su naturaleza de ámbito urbano y desarrollo bajo los condicionantes como la linealidad de la obra, servicios afectados y su programación prevista en el



Cód. Validación: AETSCRPMCSMEFZSEJATGSS7C | Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



Cód. Validación: AEK1WQZQ2C1292HF4MRZC3D6 | Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 13





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
(GRANADA)



SERVICIO DE INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURAS

pliego, no presentan holgura justificable para la reducción de los plazos de ejecución de los trabajos de pintado.

- Se aporta cartas de compromiso de suministro dos de los proveedores:

“Pinturas JUNO” en el cual se incorpora un pequeño listado de materiales y precios. Con respecto a los precios que avalan dicha carta de compromiso de suministradores de materiales, no pueden considerarse excepcionalmente justificativos, ya que estos precios también pueden ser ofrecidos por los proveedores a un amplio abanico de empresas del sector, y que han podido participar en la licitación.

“Andamios y plataformas elevadoras TERMISER SERVICIOS S.L.” presenta una carta comprometiéndose a suministrar los andamios y plataformas elevadoras para los trabajos considerados, siendo una empresa de Aljavir-Torrejón, indicando un precio del alquiler mensual sin especificar, si esta incluido transporte, y lo mas importante montaje de los mismos en caso de ser andamios, considerándose importante esto ultimo dado que si se debieran montar por operarios de la empresa seria una carga a considerar en el rendimiento expresado de la mano de obra, y costes de rendimiento, no existiendo explicación sobre los mismos en la justificación aportada

- La empresa justifica la solvencia técnica de la oferta basándose en sus características propias de empresa con experiencia en la ejecución de obra similares.

En dicha acreditación de obras similares indica lugar, contratante, presupuesto contrato, y fechas, pero no se indica en ella la baja con que licito dichas obras por lo que no se considera orientativo para el análisis de la justificación de la baja desproporcionada que nos atañe.

- Se presenta descripción de los medios humanos y materiales adscritos a la obra, describiendo la posible plantilla de trabajadores a disponer en la obra, indicando el equipo de gestión con nombres y cargo, y el equipo de ejecución material donde se suscribe e indica el Jefe de obra y El encargado y Oficial de 1ª pintura y limpieza, a la vez que se indica un equipo de pintura y limpieza (18 operarios) sin indicar nombres (6 Oficiales de 1ª pintura, y 12 ayudantes de pintura).

Dichas descripciones de medios humanos en realidad quedan supeditadas dado que en dicho escrito se aclara: “La distribución del personal anterior es meramente orientativa, por lo que el personal se irá distribuyendo en equipos según las necesidades del Contrato. Caso de ser necesario, este personal se verá aumentado hasta ser el necesario para hacer frente a los trabajos ordenados.

Respecto a los medios materiales y maquinaria, se presenta muy pequeña variedad de maquinaria en propiedad, No aportando soluciones técnicas adoptadas, ni condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

Tampoco se justifica innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.



Cód. Validación: AEK1WQZQ2C1292HF4MRZC32D6 | Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPúblico Gratuito | Página 3 de 4



Cód. Validación: AEK1WQZQ2C1292HF4MRZC32D6 | Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPúblico Gratuito | Página 6 de 13





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
(GRANADA)



Ayuntamiento  
de Almuñécar

SERVICIO DE INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURAS

En cuanto a las características propias de la empresa, ninguna de las situaciones que se presentan como justificación suponen motivo alguno que atienda a los conceptos previstos en el art. 149 LCSP para su consideración.

Por todo lo anterior, no se justifica el valor anormalmente bajo en ninguno de los criterios establecidos el art. 149 LCSP, y el desglose económico de la oferta, no se estima suficiente, ni tampoco en condiciones excepcionalmente favorables que no pudieran ser consideradas por otras empresas licitantes en sus ofertas económicas, sin afectar el principio de igualdad y no discriminación de dichas empresas, y por tanto esta justificación, se considera DESESTIMADA.

5. A la vista de los apartados anteriores, la documentación presentada por la empresa incura en presunción de valores anormales o desproporcionados, así como las características técnico-constructivas del desarrollo del contrato, el técnico que suscribe NO considera suficientes la justificación de baja con valores anormales presentadas por las empresas ofertantes, a tenor de las condiciones definidas en el artículo 149 de LCSP.

Se da traslado a la Mesa de Contratación para los trámites oportunos.

En Almuñécar, a la fecha reseñada en la firma electrónica al margen.

Firmado por

Fernando Francisco Bayle Terés, Arquitecto Técnico  
SERVICIO DE INGENIERIA E INFRAESTRUCTURAS



Cód. Validación: AETSQPMCSMEFZSEJATGSSTC | Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4



Cód. Validación: AEK1WQZQCJ292HF4MRZC32D6 | Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 13



**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR**  
(GRANADA)

Seguidamente se procede a la lectura del Informe Técnico definitivo de Valoración de ofertas y propuesta de adjudicación, el cual se transcribe a continuación:



SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
Servicio de Ingeniería e Infraestructura

Fernando Francisco Bayle Terés, Arquitecto Técnico Municipal, del Servicio de Ingeniería e Infraestructuras de este Ayuntamiento, en relación con las ofertas presentadas al "CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE PINTADO DESTINADO AL MANTENIMIENTO DE LOS RECINTOS DE COLEGIOS PUBLICOS DE INFANTIL Y PRIMARIA, A CARGO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR, GRANADA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL ART. 159 LCSP". EXPEDIENTE CONTRATACIÓN Nº 53/2022; EXPEDIENTE GESTIONA Nº 5111/2022

FERNANDO FRANCISCO BAYLE TERÉS (1 de 1)  
Arquitecto Técnico  
Código de Verificación: 5111-2022-53-5111-2022  
HASH: f1c33460384871841327490c36928

**INFORMA:**

**1.-** Que, las ofertas presentadas y abiertas que cumplen con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Administrativas, siendo excluida finalmente la empresa BUGAR Ingeniería y Proyectos S.L. al desestimarse la justificación aportada por la empresa, encontrándose esta identificada en baja anormal.

Se consideran las empresas:

<b>DAMIAN DEL CASTILLO POMERY</b>
<b>PRV PINTURAS S.L.</b>
<b>TRASYTEL 2015 S.L.</b>

**2.-** Que la valoración de los diferentes criterios puntuables en el referido concurso es la que sigue:

**ANEXO B CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS**  
**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA:**

**1.-** Obtendrá la máxima puntuación, es decir 80 puntos, la empresa cuya oferta sea la más baja, las restantes ofertas económicas se evaluarán con la puntuación obtenida mediante la siguiente fórmula:

**"Valoración de la oferta N = 80 x (porcentaje de la oferta a puntuar / porcentaje de la oferta más barata (sería el porcentaje más alto por ser la oferta más ventajosa))"**

ANEXO B. CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS 1)	PROPOSICIONES ECONÓMICAS			
	IMPORTE BASE DE LICITACION SIN I.V.A. INCLUIDO	139.900,00 €	MEJOR OFERTA 80 PUNTOS	80 PUNTOS
EMPRESAS OFERTANTES	IMPORTE	BAJA %	DIF. S/ LIC.	PUNTUACIÓN
DAMIAN DEL CASTILLO POMERY	111.920,00 €	-20,0000	27.980,00 €	80,00
PRV PINTURAS S.L.	121.713,00 €	-13,0000	18.187,00 €	52,00
TRASYTEL 2015 S.L.	125.490,30 €	-10,3000	14.409,70 €	41,20

**2.-** Mejoras sin coste para el Ayuntamiento por la limpieza exterior de las zonas necesarias en los siete centros de Educación Infantil y Primaria objeto de este pliego, mediante limpiadora de alta presión (hidrolimpiadora), se le puntura con 20 puntos.



Cód. Verificación: 5111-2022-53-5111-2022-53-5111-2022  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ePúblico Gestión | Página 1 de 2



Cód. Validación: AEK1WQZQ2C-1292HF-4MRZC3D6 | Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPúblico Gestión | Página 10 de 13



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
(GRANADA)



SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
Servicio de Ingeniería e Infraestructura

ANEXO B. CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS 2)		MEJORA LIMPIEZA DE LOS CENTROS MEDIANTE MAQUINA PRESION	
EMPRESAS OFERTANTES	INCLUSION MEJORA	PUNTAJÓN 20 PUNTOS	
DAMIAN DEL CASTILLO POMERY	SI	20	
PRV PINTURAS S.L.	NO	0	
TRASYTEL 2015 S.L.	SI	20	

**B.2.- RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES DE LAS EMPRESAS OFERTANTES**

RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES			
EMPRESAS OFERTANTES	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	MEJORA	TOTAL PUNTAJÓN
DAMIAN DEL CASTILLO POMERY	80,00	20,00	100,00
PRV PINTURAS S.L.	52,00	0,00	52,00
TRASYTEL 2015 S.L.	41,20	20,00	61,20

Por tanto, a la vista de lo anterior, y a juicio del Técnico que suscribe, se propone la adjudicación del "CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE PINTADO DESTINADO AL MANTENIMIENTO DE LOS RECINTOS DE COLEGIOS PUBLICOS DE INFANTIL Y PRIMARIA, A CARGO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR, GRANADA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL ART. 159 LCSP". EXPEDIENTE CONTRATACIÓN Nº 53/2022; EXPEDIENTE GESTIONA Nº 5111/2022.

A la empresa DAMIAN DEL CASTILLO POMERY, conforme al precio ofertado (IVA incluido) de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS DE EUROS (135.423´20 €), así como la mejora sin coste para el Ayuntamiento por la limpieza exterior de las zonas necesarias en los siete centros de Educación Infantil y Primaria objeto de este pliego, mediante limpiadora de alta presión (hidrolimpiadora), puntuada con 20 puntos.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL

Fdo. Fernando Fco. Bayle Terés  
(Firma y Fecha electrónica al margen)



Cód. Validación: 6A0163257M1AC4F2F4CZ7R8W1CZ5 | Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Cód. Validación: AEK1WQZQ2C1292HF4MRZC32D6 | Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13



**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR**  
(GRANADA)

Por tanto, considerando no justificada la oferta anormalmente baja de BUGAR Ingeniería y Proyectos, S.L, el resumen de las puntuaciones obtenidas por las empresas quedaría de la siguiente forma:

Criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas	Oferta económica. Hasta 80 puntos	Mejoras. Hasta 20 puntos	Total
DAMIAN DEL CASTILLO POMERY	80,00	20,00	100,00
PRV PINTURAS S.L.	52,00	0,00	52,00
TRASYTEL 2015 SL	41,20	20,00	61,20

La mesa propone la siguiente lista de valoración:

**Orden 1: DAMIAN DEL CASTILLO POMERY, CIF: 74728209J - Propuesto para la adjudicación**

**Total criterios CJV: 0,00**

**Total criterios CAF: 100,00**

**Total puntuación: 100,00**

**Orden 2: PRV PINTURAS S.L., CIF: B02864510**

**Total criterios CJV: 0,00**

**Total criterios CAF: 52,00**

**Total puntuación: 52,00**

**Orden 3: TRASYTEL 2015 SL, CIF: B19575844**

**Total criterios CJV: 0,00**

**Total criterios CAF: 61,20**

**Total puntuación: 61,20**

Por lo que a la vista del Informe del Ingeniero Técnico de Obras Públicas, las sesiones de la Mesa de contratación celebradas el 21, el 25 y el 29 de julio de 2022 y la presente sesión de la Mesa de contratación, con los votos a favor de los miembros de la misma, acuerda proponer al órgano de contratación la desestimación de la oferta de BUGAR Ingeniería y Proyectos, S.L B84821206, al no considerarse justificada la baja temeraria de la oferta presentada, y la adjudicación de la Contratación de los trabajos necesarios de pintura destinados al mantenimiento de los recintos destinados a colegios públicos de Infantil y Primaria a cargo del Ayuntamiento de Almuñécar, EXPEDIENTE 53/2022 (GEST 5111/2022), a DAMIAN DEL CASTILLO POMERY, NIF: 74728209J, al ser la mejor oferta presentada y admitida, y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:

- **IMPORTE: 111.920,00 € + 23.503,20 € (IVA) = 135.423,20 € IVA Incluido**
- **MEJORA:** limpieza exterior de las zonas necesarias en los siete centros de Educación Infantil y Primaria objeto de este pliego, mediante limpiadora de alta presión (hidrolimpiadora)

Siendo las 08:51, el Presidente de la mesa da por finalizada la sesión y para constancia de lo tratado, Yo, como Secretaria, certifico con el visto bueno del Presidente.





**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR**  
**(GRANADA)**

---

Dña. Susana Muñoz Aguilar  
SECRETARIA DE LA MESA

D. Juan José Ruiz Joya  
PRESIDENTE DE LA MESA

